

EL ALMUDI DE DAROCA DURANTE EL SIGLO XV: ENTORNO A LOS ORIGENES DE UN POSITO DE TRIGO

José Antonio Mateos Royo

En los inicios del XVI, la Cámara del Almudí de Daroca inicia su andadura hacia su progresiva conversión en un verdadero Pósito de Trigo, encargado de suministrar grano de forma regular a la ciudad. A lo largo de la centuria del Quinientos irá aguzando sus mecanismos de funcionamiento y asumiendo objetivos cada vez más ambiciosos que culminarán en el último cuarto de siglo, con el mantenimiento de una amplia política de compra-venta que llegaba a implicar varios miles de cahices de trigo. La crisis finisecular marcará su declive y el inicio de la recesión en el siglo siguiente. El presente artículo pretende rastrear los orígenes del Pósito en el siglo XV e indicar las posibles causas que configuraron su surgimiento.

Al respecto, las más antiguas menciones halladas en los Archivos municipales de Daroca relativas a su Cámara del Almudí datan ya de principios del siglo XV. Aparecen, en concreto, en un “estatuto contra los panaderos” fechado en 1423¹. Si bien las características de nuestro organismo son en esta época un tanto distintas a las que asumirá con posterioridad, su temprano funcionamiento es un claro exponente de la preocupación que en todo momento supone para el concejo el abasto de trigo.

El conjunto de las disposiciones consultadas a lo largo del siglo XV da la impresión de que, en un principio, la Cámara del Almudí desarrollaba

¹Véase A(rchivo) M(unicipal de) D(aroca), Estatutos de la ciudad, (10.7.1) y Act(as) Mun(icipales), 1427, 18 de enero.

las funciones de una simple alhóndiga², esto es, de un mercado para la contratación de granos, sometido al control del Concejo darocense. Esta labor se unirá, como veremos, a un mayor interés no sólo por asegurar un abastecimiento estable, sino sobre todo por paliar en la medida de lo posible los efectos de las malas cosechas. Para conseguir este último objetivo, colaborarán tanto el Almudí como organismo suministrador de trigo a la población darocense; como el municipio mediante una serie de disposiciones para tiempo de escasez: imposición de rígidas tasas sobre su precio, recurso a la requisa...

A este intervencionismo concejil, coyuntural y atento a la carestía, se transformará de manera paulatina en una presencia cada vez más constante y directa en el mercado de grano mediante la compra de trigo por el Concejo y la venta en la Cámara a un precio asequible para la población; pero este proceder no cristalizará como procedimiento sistemático hasta el siglo XVI. En suma, durante el siglo XV nos hallamos ante los esbozos, con sus lógicos tanteos y deficiencias, de toda una administración, que sólo se logrará conformar bien entrado el siglo XVI; pero cuyas raíces, en cuanto a sus objetivos se refiere, vienen de muy atrás.

El contexto de la actividad del Almudí: la vinculación del Concejo con el abasto de grano

Parece indudable que conforme transcurre el siglo XV, se incrementa la preocupación del Concejo por dotarse de unos mecanismos de intervención en el mercado de grano que le permitiesen, por medio de un mayor control de éste, garantizar el abastecimiento de la población en las mejores condiciones posibles. Por otra parte, la mayor supervisión de este mercado permitía, en sintonía con un previsible incremento de las transacciones, el configurarlo como una fuente de beneficios para el Concejo.

Uno de los exponentes más claros de esta política es el funcionamiento del mismo Almudí. Buena prueba de toda esta actividad reguladora era la disposición –ya calificada en 1472 de “Ordination antigua”– de que todo el

² Sobre el origen y características de la alhóndiga, véase GARCIA DE VALDEAVELLANO, L: “*El mercado de León y Castilla durante la Edad Media*”, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 1975, pp.73-76, IBARRA, E: “*El problema cerealista en España durante el reinado de los Reyes Católicos*”, CSIC-Instituto Sancho de Moncada de Economía, pp.79 y 105-8 y LADERO QUESADA, “*La Hacienda real de Castilla en el siglo XV*”, Universidad La Laguna, Sevilla, 1973, pp.70-1. Parece apreciarse, en general, que buen número de Pósitos de trigo tuvieron sus inicios como simples alhóndigas. Como testimonio de este origen, señala Concepción de Castro “la utilización indistinta, o incluso yuxtapuesta, de las palabras pósito y alhóndiga” a partir del siglo XVI. Véase sobre el tema, DE CASTRO, C: “*El pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen*”, Alianza Universidad, Madrid, 1987 pp.95-7

trigo de la ciudad fuese comprado y vendido en el Almudí³. Ello permitía a la ciudad tanto regular su tráfico y mercado como determinar los precios del grano por los que se debían regir los intercambios entre particulares. En relación directa con la delimitación de este precio, condicionado por las fluctuaciones del valor del trigo, se establecía la cantidad de pan que debían entregar los panaderos a cambio de una determinada cantidad de dinero. Como fiel reflejo de todo lo expuesto, se percibe la supervisión del comercio de trigo y cebada -cuyo precio también se fijaba- por diputados del Concejo⁴.

La concentración de las transacciones de grano en esta alhóndiga también favorecía el cobro de derechos por el municipio sobre las entradas de cereal a la ciudad como la tasa ya establecida en 1462: dos dineros por fanega de trigo y sólo una por la de centeno. A partir de este instante, este tipo de imposición indirecta sobre el consumo -sisa- verá crecer su presencia en las Actas Municipales, hasta consolidarse como una práctica constante. De ser administradas estas sisas en un principio por la ciudad, pasarán a arrendarse y convertirse en una fuente habitual de ingresos⁵.

Otra muestra del interés de la ciudad por favorecer un mejor suministro de pan viene dada, amén de la preocupación por edificar molinos de viento o agua -1469-, por los intentos de construcción de un “peso de harina”, ya constatados para 1467 y que se volverán a reiterar en 1493. Esta serie de esfuerzos hallarán su plasmación jurídica definitiva en la elaboración de los estatutos de este peso el 22 de octubre de 1508. Su finalidad consistía, por un lado, en evitar el fraude por parte de los molineros en la harina suministrada a la población a cambio de una cantidad de trigo. Por el otro, en ejercer un control efectivo sobre los intentos de reventa y especulación desarrollados por estos molineros tanto de modo particular como asociados con panaderos⁶.

³Véase AMD, Act Mun, 1467, 31 de julio, en donde se censura la venta de trigo, centeno o cebada en los molinos, y 1472, 18 de sept y 30 de oct. La circunstancia de que esta disposición de que todo trigo se compre en el Almudí se reitere durante años en que el trigo escasea, como sucede en 1488 y 1491, refleja, amén de la preocupación del municipio por este problema, el incumplimiento de esta normativa en años tan propicios para obtener beneficios mediante la reventa y la especulación; actividades realizadas, por supuesto, al margen del mercado público. Véase al respecto AMD, Act Mun, 1488, 11 de mayo y 1491, 26 de agosto.

⁴Véase AMD, Act Mun, 1464, 19 de oct, 1469, 22 de agosto

⁵Véase AMD, Act Mun, 1462, 21 feb, 1472, 14 de sept, 1504, 7 de junio, 1469, 1494, 1495, “Arrendamientos”, y 1476, 1479, 1488, 1489, 1490, 1491, 1493, 1494, 1496, 1497, 1504, 1505, 1506, 1508, “Receptas del procurador general”.

⁶Véase AMD, Act Mun, 1469, 10 sept, 1467, 9 de junio, 1508, 22 de oct. A todo este tipo de iniciativas debe sumarse la construcción, en 1490, de un nuevo Almudí, junto a la iglesia de San Andrés. Respecto a la molienda, las disposiciones expuestas en notas anteriores tendentes a imponer que todo el trigo se vendiese en el Almudí. El 11 de septiembre de 1514 todavía se debe insistir en que no se venda trigo en los molinos a sus propietarios -los “señores de los molinos”-; pero el control municipal parece irse de forma progresiva afianzando. Véase AMD, Act Mun, 1490, 3 de dic, 1514, 11 de sept.

Del mismo modo, se intenta derribar todo tipo de obstáculos que entorpezcan el aprovisionamiento de Daroca, como los abusos cometidos en el cobro de peajes y aduanas por el transporte de trigo. Por ejemplo, el 25 de abril de 1494 se decide informar al general del reino, “sobre una demasia que se haze a los que traen trigo a la ciudad, que viniendo a la ciudad, por el camino de la Taxada, entre Santet et Fuset, los hazen entrar en el primer lugar para fazer derechos”⁷.

Este proteccionismo municipal es fiel expresión de una decidida actitud de ayuda al necesitado que impulsaba a la corporación concejil a intervenir en el mercado mediante la oposición a toda tendencia a la especulación, reventa y acaparamiento que dificultasen la obtención de pan a los estratos más desfavorecidos de la población. En un momento en que los menesterosos podían con toda libertad elevar sus súplicas de manera particular ante el Concejo, se reitera por parte de éste de manera constante la preocupación por que “los pobres no tienen trigo”⁸.

Que esta preocupación por el aprovisionamiento de los sectores más debiles de la población no se trataba de mera retórica se demuestra en el hecho de que, ante las carestías y amenazas de hambruna, el Concejo se apresuraba a tomar toda una serie de medidas tendentes a conseguir un reparto más equitativo de las existencias entre los habitantes de la ciudad. En 1472, por ejemplo, se tiene el cuidado de volver a copiar “el estatuto y ordinación de la ciudad de los panes que en el tiempo de la fambre mandó tomar de aquellos que ende tenían en la ciudad para repartir a los menesterosos”. En el año 1477 se recurre de manera sucesiva a poner tasa al pan-general en todo el reino- el 7 de septiembre, a la “investiga” o inventario de las existencias de las que disponen los particulares de la ciudad el 10 de este mismo mes y finalmente, el 12 de octubre, a la requisa. El 4 de octubre de 1493 se dispone que quien compre más de dos fanegas de trigo, deberá compartir su adquisición con cualquier otro que así se lo solicite. En 1494, el 18 de abril se obliga a todo aquel que compre trigo castellano que lo entregue a los vecinos de la ciudad a su mismo precio de compra y el 29 se tomarán nuevas disposiciones para combatir las reventas⁹.

Este interés del Concejo por el abastecimiento de la ciudad también se manifestará en las vedas¹⁰, prohibiciones de sacar trigo de la ciudad, como

⁷Véase AMD, Act Mun, 1494, 25 de abril.

⁸Véase AMD, Act Mun, 1506, 6 de marzo y 5 de junio

⁹Véase AMD, Act Mun, 1472, 5 sept, 1477, 7 de sept, 1493, 4 de oct, 1494, 18 y 29 de abril,

¹⁰Véase AMD, Act Mun, 1467, 9 de junio, 1502, 28 de enero, 1504, 5 de enero y 28 de julio, 1505, 10 de enero. Véase asimismo, 1494, 25 de abril. Compárese con las medidas tomadas por la diputación del reino de Aragón ante estas mismas carestías durante el período 1494-1507 y para los años 1513 y 1514 en SESMA.J.A: “*La Diputación del reino de Aragón en la época de Fernando II*”, IFC, Zaragoza, 1977, pp.287-300. Desde mi punto de vista, es necesario tener muy en cuenta la existencia de estos años de escasez justo antes de que, a partir de los 1516-7, el municipio de Daroca emprenda un camino de reformas de

las efectuadas en 1467, 1502, 1504, 1505 y 1514, que intentarán reservar la producción local para el consumo de los vecinos mediante el impedimento de la venta de sus existencias. Estas vedas podían solaparse o combinarse con las proclamadas para todo su territorio por la Comunidad de aldeas, con cuyos guardas al parecer se coopera para tratar de evitar la saca de panes de la comarca o incluso, como sucede en 1504, se intercede ante ellas si el infractor resulta ser vecino de la ciudad.

Y por último y de forma paralela, la compra de trigo y su venta a la población a un precio asequible, competencia del Almudí. De manera patente, se demuestra que los objetivos de su venta¹¹ eran siempre los mismos: abastecer a la población y detener la avalancha de precios del grano durante épocas de carestía. Para su cumplimiento, durante los momentos de escasez se llegaban a vender el grano a unos precios inferiores a los de compra, lo que generaba una serie de gastos inevitables que el Concejo asumía como suyos. El municipio transigía con las pérdidas a cambio de favorecer el abasto de cereal no sólo mediante su entrega a un precio inferior al del mercado sino también a través de la interrupción de la tendencia al acaparamiento y la reventa por medio de la puesta a la venta de trigo en el Almudí.

La actuación del Almudí frente a la escasez

La administración: sus características

La función prioritaria del Almudí estaba encaminada a la regulación del mercado de granos. Por este motivo, el comportamiento de este organismo frente a las carestías resulta excepcional, motivado por el miedo a las consecuencias de las mismas. No dispone de un modo de proceder sistemático, regular y constante, llevado a cabo año tras año, en lo que a la compra y venta de grano por la misma Cámara se refiere. La actuación de la administración del Almudí frente a la escasez vendrá muy condicionada por este carácter ocasional e improvisado que impregnará todas sus decisiones a la hora de intervenir. Las mismas cantidades de trigo comprometidas en estas operaciones serán, como veremos, limitadas¹².

la administración del Almudí que le permitan asumir compromisos más ambiciosos cara al abastecimiento de trigo a la población. Podrían haber pesado de forma decisiva en las decisiones del Concejo.

¹¹Véase al respecto, AMD, Act Mun, 1488 , 11 de mayo, 1490, 18 de junio, 1505, 6 de julio y 1506, 25 de sept.

¹²Resulta de interés la comparación con el Almudí de Zaragoza, el cual parece contar con un funcionamiento más desarrollado para esta época. Destaca en especial que, según Falcón, no se acudiese al remedio de poner tasa al trigo, sino que se rigiese según la ley de la oferta y la demanda. Su carácter de mercado de contratación de granos, no impide, al igual que sucede en Daroca, su utilización para gestio-

Por este mismo sentido de provisionalidad, las gestiones necesarias relacionadas con el Almudí eran encomendadas a los miembros del Concejo darocense¹³: jurados, consejeros, almotazaf, el mismo Justicia o su lugarteniente... Frente a ellos, la participación de la figura incipiente del administrador del Almudí se nos presenta muy desdibujada: se le menciona de forma esporádica, quizás por desempeñar labores de carácter administrativo y de gestión de las reservas de grano. Lo cierto es que se halla un tanto al margen del proceso de compras, encomendado por lo general a diputados nombrados por el Concejo, responsables de forma directa ante el mismo. Otro indicio más de su escasa relevancia viene dado por el hecho de que el dinero que se le facilita apenas alcanza para desempeñar sus gestiones.

El carácter circunstancial de estas operaciones de compra, llevadas a cabo con cierta precipitación -en ocasiones, deben contratarse censales al efecto¹⁴- y siempre en dependencia de una coyuntura de carestía, facilitaba que la actuación de estos compradores fuera tan tardía como poco eficaz. No existe un servicio estructurado que atienda a la compra de trigo poco después de la cosecha.

Del mismo modo, tampoco parece estar dotado nuestro Almudí por estas fechas, tal y como sí se tornará corriente en el XVI, de algún mecanismo tendente a la conservación del grano obtenido y su venta posterior en tiempo de carestía o en los meses inmediatamente anteriores a la siega, cuando las reservas de grano del campesino tienden a agotarse. Así, en 1476, el 13 de diciembre, las existencias reconocidas en el Almudí se elevan sólo a "cien o doscientas fanegas". Los trescientos cahices de trigo con que contaba el 3 de mayo de 1504 se acaban el 21 de julio, en plena crisis¹⁵.

Esta carencia de un sistema de organización constante se revela en la compleja vinculación de las panaderías al Almudí en lo que a su suministro se refiere. Pese a que parece cierto que éste disfrutaba por los estatutos de 1423¹⁶ de un cierto derecho preferencial en el aprovisionamiento de

nar compras por cuenta de la ciudad en tiempo de carestía. Véase FALCON, M.I: "*La comercialización del trigo en Zaragoza a mediados del siglo XV*" en "*Aragón en la Edad Media. Estudios de Economía y Sociedad*", Departamento de Historia medieval, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1977, pp.239-249

¹³Para una caracterización de los diversos cargos del Concejo darocense, véase CORRAL, J.L: "*La ciudad de Daroca según el libro de actas de 1473*" en "*Aragón en la Edad Media. Estudios de Economía y Sociedad*", Departamento de Historia medieval, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1981, pp.159-183. Respecto a los gestores de las adquisiciones de trigo, véase AMD, Act Mun., 1477, 13 feb, 5 marzo y 3 de oct, 1488, 25 enero, 1502, 11 feb.

¹⁴Véase AMD, Act Mun, 1473, 20 de agosto, 1504, 21 de enero, 1508, 6 de feb

¹⁵Véase AMD, Act Mun, 1476, 13 de dic, 1504, 3 de mayo y 21 de julio

¹⁶Estos estatutos, denominados de forma significativa "estatuto contra los panaderos", nos confirman algunas de las preocupaciones obsesivas del Concejo respecto al trigo. En ellos se establece que los panaderos no podían comprar en el Almudí más trigo del que en verdad necesitan. También se prohíbe tanto la venta de grano o harina por los panaderos a particulares como por particulares a los panaderos. Es paten-

las panaderías, no nos atrevemos a confirmar que este monopolio fuese ejercido año tras año, máxime si tenemos en cuenta que, como ya hemos dicho, el Almudí funcionaba más como una alhóndiga que como un pósito y no parece poder asegurar un suministro permanente.

Más bien se trata de una actitud irregular y atenta a la coyuntura -tan similar por lo demás a la actuación del Almudí en esta época frente a la escasez de trigo- y cuya finalidad pudiera ir orientada tanto a evitar alzas en el precio del grano en años de escasez¹⁷, como a asegurar el suministro en tiempo de feria o a librarse de excedentes de grano almacenados en los depósitos del Almudí, adquiridos por el municipio para combatir las carestías y que se habían quedado sin salida.

Un buen ejemplo de este comportamiento aleatorio nos aparece en el año 1505. El 27 de junio se intima a Iñigo y Anton de Bonilla menor, panaderos, “que no compren directamente ni indirectamente fasta sea acabado de vender el pan del almodí, ni menos tomen otro pan para la paniceria suya, sino del pan de las cambras, so pena de 200 sueldos”. Esta disposición forma parte de una estrategia de compra-venta por parte del Almudí consistente en vender el trigo que todavía posee hasta julio, comprar grano a menor precio más tarde para San Mateo, “e se mezcle con el trigo de la cambra e lo vendan los panaderos en feria”. A estos mismos panaderos ya se les permitirá, el 20 de noviembre “compre pan para la feria de San Andres, el que fuere necesario”. Es la señal de que la Cámara ha agotado sus existencias¹⁸.

Una forma de proceder tan asistemática implicaba un funcionamiento de su administración muy deficiente. Ello se pone de manifiesto en el control y rendición de cuentas, así como en el cobro de deudas al “almodí”¹⁹, ya constatadas para 1479. Las capitulaciones tocantes a la gestión de la Cámara serán objeto de revisión ya en 1464. Para tratar de solucionar todos los problemas que estas deficiencias de organización engendraban, se tendió desde fines del siglo XV a centralizar la administración de la Cámara en una figura, el cambrero, cuya primera mención como tal debe

te que se intenta un mayor control por el Concejo a través de la Cámara de toda la actividad de aprovisionamiento llevada a cabo por los panaderos con el objeto de evitar tentativas de acaparamiento, reventa y especulación que podían darse incluso a costa del mismo Almudí, que abastecía a los panaderos. Véase al respecto, AMD, Estatutos de la ciudad (10.7.1)

¹⁷Así, por ejemplo, el 25 de septiembre de 1506, el Concejo decide, ante el temor de que las compras de los panaderos en el mercado de grano encarezcan todavía más los precios del grano, enviar a una persona “que compre pan para los panaderos, y que lo paguen ellos, porque si compravan, puyarian el pan en toda la tierra”. Véase AMD, Act Mun, 1506, 25 de sept

¹⁸En 1508, por el contrario, el Concejo decide asegurar mediante el Almudí el suministro de pan durante la feria de San Mateo y ordenará a Francisco Villana, cambrero, que merque 140 cahices de trigo destinados a los panaderos para esta feria. Véase sobre todo ello, AMD, Act Mun, 1505, 27 de junio, 7 de julio y 20 de nov, 1508, 1 de sept.

¹⁹Véase AMD, Act Mun, 1464, 31 de dic, 1479, 22 de oct

esperar al año 1505, con Francisco Pallars, todavía muy sujeto al control de jurados, procurador de la ciudad y diputados²⁰.

Ahora bien, la configuración definitiva de la Cámara resultará costosa. A principios del siglo XVI, parece lógico que no se ha llegado todavía a una concepción clara de cómo debe regirse esta administración. Las miras son estrechas, como revela el que las partidas de dinero que se facilitan a nuestro cambrero se demuestren con frecuencia insuficientes. Y ello hasta tal punto que se recurre con frecuencia al procedimiento de que el mismo cambrero o arrendadores de bienes de propios -como sucede con Polo del Abadía, arrendador de las trezenas, en 1505- presten trigo o dinero para comprarlo a la ciudad. En la misma línea, se procede al encargo de grandes partidas a mercaderes como Johan de Pertusa, personaje por lo demás, en estrecha conexión con algunos de nuestros primeros administradores, como Francisco Pallars. Del mismo modo, con ocasión de las carestías del año 1522, se solicitará a Lorenzo de Ayvar que preste trigo a la ciudad²¹.

Una caracterización del marco de abastecimiento

La labor de adquisición de grano realizada por el Almudí de Daroca tendrá, al igual que sucederá en los siglos siguientes, como contexto fundamental la comarca. Será tanto dentro de los términos como en el entorno que la circunda -el de la Comunidad de aldeas- donde se llevará a cabo, ni más ni menos que como en los siglos sucesivos, el grueso de las compras de trigo gestionadas por el Almudí. Un buen ejemplo de estas actividades de consecución de grano desencadenadas en este ámbito comarcal, resulta el recorrido realizado en 1491 por Joan Cones, regidor, en busca de cereal: visitó “Fuset, Santet, Tornos, Villanueva, Sant Martin, el Forcaxo, Villahermosa, Vadules, Villadolz, Villarreal, Maynar e Torralvilla e après tornó a Vagena”.

De ahí el interés por parte de la ciudad de Daroca en llegar a acuerdos con la Comunidad -1473, 1504-, para que permitiese la compra de grano o para cooperar en la defensa del mismo territorio contra los intentos de sacas de trigo llevados a cabo por comerciantes y acaparadores. Durante

²⁰Véase AMD, Act Mun, 1505, 11 ener, 14 feb, 21 de julio. La existencia de una fase de transición a la que antes se ha aludido podría venir demostrada por el hecho de que en 1488 sea al procurador de la ciudad, Jaime Sebastian, a quien se le exija rendir cuentas por la administración de trigo del Almudí. El papel desempeñado por Jaime Cristian en 1504, al que se califica de “almodinero”, tiene ya todas las características del cambrero. Es curioso que este cargo se conforme a través de la amplitud de sus atribuciones, en años de crisis como 1504 y 1505. Véase AMD, Act Mun, 1488, 25 de julio, 1504, 28 de julio

siglos, ciudad y Comunidad vivirán sucesivas situaciones de conflicto y colaboración, mutuas súplicas y concesiones. Ello no revela sino, frente a un problema tan importante como el abasto de trigo, los enfrentamientos y transacciones de dos ámbitos de jurisdicción diferentes comprendidos en un mismo marco de aprovisionamiento.

Pese a esta incardinación de las bases de suministro de trigo en el territorio de la Comunidad de aldeas, conforme se tornen mayores las dificultades para conseguir trigo el area de compra, de manera lógica, se ampliará. Ante la amenaza del hambre, llega a extenderse incluso “hasta donde quiere que haverlo pueda”. Por este motivo aparecen en 1504 y 1505 mencionados Ricla, Montalbán, Caminreal, Torrijo, Cariñena, La Almunia, Zaragoza... En 1508 incluso se solicitará permiso al rey para traer trigo de Castilla²².

Conclusiones

En resumen, el Almudí se nos configura durante el siglo XV como una entidad reguladora del comercio de granos a través de su carácter de alhóndiga que sólo de manera esporádica asume de manera directa el aprovisionamiento de trigo a la población, en años de carestía. Y ello a través de una administración rudimentaria y con unos medios de actuación inadecuados.

Todo ello empieza a cambiar durante las primeras décadas del siglo XVI²³. La incidencia de las carestías de fines del XV y principios del XVI parecen convencer al municipio de la necesidad de dotarse de mecanismos

²¹Véase AMD, Act Mun, 1505, 28 de nov y 21 de dic, 1506, 5 de junio, 1522, 4 de abril.

²² Véase AMD, Act Mun, 1473, 20 de agosto, 1491, 16, 19 y 24 de agosto, 27 oct, 1504, 18 de feb, 26 de julio, 1505, 11, 20 de enero, 14 y 28 de feb, 1508, 9 y 26 de marzo

²³ No es extraño que este cambio suceda en estas fechas, dado que supone un período de preocupación generalizada por el problema del abasto de grano. Así se refleja, por ejemplo, tanto en la extensa legislación sobre este tema promulgada por los Reyes Católicos como su interés por fomentar la creación de pósitos municipales. Véase sobre el particular IBARRA,E: “*El problema cerealista en España...*” y, de forma más detallada, sobre tasaciones de granos, DE CASTRO,C: “*El pan de Madrid...*”, pp.73-76 y respecto a la creación de pósitos, pp.95-7 y 101

En este sentido, por lo que se refiere a Daroca, son los años 1516 y 1517 los que parecen marcar una mayor ruptura con el modo de proceder anterior. Junto a una revisión profunda de las formas de proceder de la cambrá, plasmada en los estatutos del año 1516, la ciudad decide incluir un resumen de la rendición de cuentas del cambrero en las Actas municipales tras las del procurador general, persona encargada de la administración de la Hacienda de la ciudad; tal y como se conservarán desde 1517 hasta su desaparición en 1673 de las Actas con motivo de la incautación de los bienes de propios de la ciudad por sus acreedores, los censalistas. Este gesto supone la asunción de la gestión del cambrero en pie de igualdad con la del procurador general. De hecho, ambas administraciones colaborarán una con la otra y seguirán una evolución similar a lo largo de los siglos XVI y XVII.

de intervención sobre el mercado de grano más regulares que permitan un mejor abasto de la grano a la población. El auge demográfico y económico del XVI acabará de cimentar esta tendencia al proporcionar tanto mayores ingresos al Concejo darocense como una demanda de grano más estable al Almudí, con lo que quedará abierto el camino hacia la configuración definitiva del Pósito y la expansión de sus objetivos a lo largo de esta centuria.